

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 14166

Ref. Expediente N° 16099934

Señor(a)
DANIEL ESTEBAN AGUDELO JARAMILLO
mjaramillo@gpzlegal.com

Asunto: PATENTE DE INVENCIÓN

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional	NAL				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	16099934	20 de abril de 2016
Reivindicaciones:	16099934	20 de abril de 2016
Dibujos:	16099934	20 de abril de 2016

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 10 del capítulo reivindicatorio (Radicado No. 16-099934-00000-0000).

Título de la solicitud: “TELAR MECÁNICO PARA LA OBTENCIÓN Y CONTROL DEL DISEÑO DE TEJIDO ANUDADO TIPO MACRAME” (Radicado 16-099934-00000-0000).

Oficio N° 14166

Ref. Expediente N° 16099934

El problema planteado en esta solicitud consiste en proveer una nueva tecnología consolidada en un telar para obtener tejidos del tipo macramé con control de diseño del tejido, en donde el proceso de elaboración del tejido que efectúa el telar es diferente a la manera en que lo hace el artesano, pero se llega al mismo resultado, mucho más rápido y el tejido se conforma uniformemente.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un telar mecánico que comprende un sistema porta-agujas y agujas de tejido que tienen la función de contener el hilo suficiente para hacer una longitud considerable de tejido, mantener tenso el hilo para evitar que existan enredos de las hebras, suministrar hilo durante la formación del tejido, y con una geometría especial para poder tener acceso al ojo de la hebra que forma el nudo en cada caso.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): D03D 47/42, D03D 47/00.

3. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

La reivindicación 10 menciona un método pero este no se define mediante una secuencia lógica de etapas.

Las siguientes frases *“separación de los hilos hacia la izquierda y derecha formando con los hilos de la izquierda un bucle en cada hilo”, “desplazar los hilos de la derecha a la izquierda y enhebran en dicho bucle”, “desplazar a la derecha los hilos de la izquierda que formaron el bucle, arrastrando consigo mismo los bucles a una zona donde serán forzados a asentarse, formando el tejido”, “seguidamente todos los hilos son ubicados a la izquierda, donde los hilos son sometidos a una intercalación, y proceder con la configuración de la siguiente línea de conformación impar garantizando la estructura en red del tejido”* presentes en las reivindicaciones 10 son frases de carácter general que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a posibles variaciones o modificaciones. No es claro cómo se lleva a cabo el proceso reclamado, por ejemplo, a la derecha de que elemento se mueven los hilos, debe existir un punto de referencia que permita establecer las diferentes direcciones en las que se mueven los hilos, no es claro cuál es la configuración inicial a la que deben regresar los hilos. Se sugiere modificar la redacción del método reclamado para que sean claras cada una de las etapas.

4. Unidad de invención (Art. 25 D 486)

La solicitud no cumple con el requisito de unidad de invención porque se refiere a 2 grupos inventivos, los cuales están definidos por las siguientes características esenciales:

Oficio N° 14166

Ref. Expediente N° 16099934

Grupo 1: Reivindicaciones 1 a 9 Un telar mecánico para la obtención de un tejido anudado tipo macramé.

Grupo 2: Reivindicación 10 Un método para la fabricación del tejido macramé y control de su diseño partiendo de hilos a tejer.

Se sugiere presentar las solicitudes divisionales que considere necesarias, o limitar la solicitud inicial a una sola invención, eliminando de ella las otras invenciones.

5. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de solicitud de patente nacional es el 20 de abril de 2016, se buscaron documentos relacionados en el estado de la técnica, con fecha de publicación anterior a ésta y consultadas las bases de datos a las que tiene acceso esta Oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de la solicitud.

Es importante resaltar que la búsqueda se realizó para el primer grupo inventivo, es decir el telar mecánico.

6. Conclusión

No se encontraron anterioridades que divulguen en su totalidad las características reclamadas en la reivindicación independiente 1, sin embargo, es necesario que el solicitante realice las correcciones y/o aclaraciones a las objeciones de claridad del capítulo reivindicatorio expuestas en los numerales 3 y 4 del presente documento, al momento de dar respuesta a esta comunicación.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Oficio N° 14166

Ref. Expediente N° 16099934

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: SONIA ANDREA DÍAZ PIRAZÁN
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ